

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2.013 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 9:00 horas del día diez de octubre de dos mil trece, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA ANA M^a CERRILLO JIMÉNEZ
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON RAFAEL CASAL PEREYRA
DON JUAN LEÓN LÓPEZ
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN
DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO
DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ

DEL PARTIDO POPULAR.-


DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
DON WENCESLAO CARMONA MONJE
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES
DON JOSE CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 1/34
 Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

OBSERVACIONES:

* No asiste y justifica su ausencia Doña Isabel María González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia.

* Por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: Moción relativa a "**Solicitar al Ayuntamiento de Utrera la Cesión del Bar del "Campo Municipal de Fútbol San Juan Bosco" al C.D. Utrera**".

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

– **A favor de la declaración de urgencia: once votos.**

– **En contra: trece votos (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular).**

En su consecuencia, al no declararse la urgencia, por no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **NO se incluye el asunto en el Orden del Día del Pleno.**

* Por razones de urgencia en el **Punto 6º.-** Asuntos Urgentes, se incluye cuatro asuntos en los términos siguientes: **Punto 6º.1 (131/2013).**- Moción Corporativa, relativa a "La inmediata construcción de un nuevo colegio público"- **Punto 6º.2 (134/2013).**- Moción Corporativa, relativa a "Apoyo al Club Deportivo El Tinte"- **Punto 6º.3 (135/2013).**- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a "Rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria"- **Punto 6º.4 (136/2013).**- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a "Instar al Gobierno de España a desestimar y no llevar a efecto la propuesta de Reforma de la Ley de Demarcación y Planta hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia y a retirar el Anteproyecto de Ley de Reforma Local".

* Siendo las 11:00 horas, el Sr. Alcalde Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 50 minutos, reanudándose a las 11:50 horas.

* Los Srs/as Montoya López y Carrascón Torres no se incorporan al reanudarse la sesión, no asistiendo al punto 8.

ORDEN DEL DÍA.-


Nº DE ORDEN

EXPRESIÓN DEL ASUNTO

Punto 1º (126/2013).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2.013.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 2/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

Punto 2º (127/013).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, relativa a “Cese y nombramiento de varios representantes del Ayuntamiento en los Concejos Escolares de Centros de Utrera”. Aprobación.

Punto 3º (128/2013).- Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, relativa a “Proyecto de Actuación para la implantación de una planta de secado y almacenamiento de alfalfa en el Polígono 60 Parcela 28 del Término Municipal de Utrera, finca registral nº 22666, promovido por la entidad Agroquivir Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado, con CIF F-91145656. Aprobación.

Punto 4º (129/2013).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Modificar el Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros servicios ambientales afines del municipio de Utrera, reduciendo el mismo en 130.210,06 €, quedando el precio del contrato en 3.460.162,09 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 5º (130/2013).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Declarar el interés público de la permuta de la finca registral nº 10.695 del Registro de la Propiedad nº 1 de Utrera Sevilla) destinada a equipamientos deportivos y áreas libres, viales, parques y jardines públicos, con las seis parcelas del Sector SUP-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, para efectuar la entrega de las mismas conforme a lo dispuesto en el contrato de arras y promesa de compraventa celebrado en los términos previstos en el artículo 1451 del vigente Código Civil y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.4 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75.1.b) de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, entre el Ayuntamiento de Utrera como titular de las seis parcelas y Dª Mª Dolores Patiño Arróspide, Don Francisco de Borja de Soto Patiño, Don Pablo de Soto Patiño y Dª Almudena de Soto Patiño como legítimos poseedores de la finca registral nº 10.695”. Aprobación.


Punto 6º (131/2013).- Asuntos Urgentes.

Punto 6º.1 (131/2013).- Moción Corporativa, relativa a “La inmediata construcción de un nuevo colegio público”.

Punto 6º.2 (134/2013).- Moción Corporativa, relativa a “Apoyo al Club Deportivo El Tinte”.

Punto 6º.3 (135/2013).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria”.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 3/34
 Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

Punto 6º.4 (136/2013).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Instar al Gobierno de España a desestimar y no llevar a efecto la propuesta de Reforma de la Ley de Demarcación y Planta hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia y a retirar el Anteproyecto de Ley de Reforma Local”.

Punto 7º.- (132/2013).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de agosto de 7.675 al 8.117.

Punto 8º.- (133/2013).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (126/2013).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.013.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2.013.

No planteándose observación alguna, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2.013.

PUNTO 2º (127/013).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, RELATIVA A “CESE Y NOMBRAMIENTO DE VARIOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONCEJOS ESCOLARES DE CENTROS DE UTRERA”. APROBACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto por el art. 92.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone y el Pleno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

- Retirar el asunto del Orden del Día.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 4/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

PUNTO 3º (128/2013).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLANTA DE SECADO Y ALMACENAMIENTO DE ALFALFA EN EL POLÍGONO 60 PARCELA 28 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, FINCA REGISTRAL Nº 22666, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AGROQUIVIR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE SEGUNDO GRADO, CON CIF F-91145656. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, se dio exposición a la propuesta relativa a “Proyecto de Actuación para la implantación de una planta de secado y almacenamiento de alfalfa en el Polígono 60 Parcela 28 del Término Municipal de Utrera, finca registral nº 22666, promovido por la entidad Agroquivir Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado, con CIF F-91145656. Aprobación, que literalmente dice:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO

Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha 4 de octubre de 2013, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (T.A.G.), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “...**DOCUMENTACIÓN.**

- Proyecto de Actuación y Anexo, redactados por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana, y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE0904019 de fecha 1 de diciembre de 2009, y con el número SE0904019 de fecha 11 de diciembre de 2009, respectivamente.

- En el Anexo visado en fecha 11 de diciembre de 2009, consta la siguiente documentación:

- Caracterización física y jurídica de los terrenos.

- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, documento firmado por D. Miguel Falcón Castro, representante legal de AGROQUIVIR, S.C.A.

- Fotocopia de la Resolución de inscripción dictada por la Dirección General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el expediente de CONSTITUCIÓN de la entidad AGROQUIVIR, Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado.

- Copia de la Resolución de inscripción dictada por la Dirección General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el expediente de renovación total del Consejo Rector e interventores de la entidad Agroquivir Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado, en la que resulta que D. Miguel Falcón Castro es nombrado Presidente de la entidad.

- Fotocopia de nota simple informativa de la finca registral 22666, inscrita al tomo 1326, libro 479, folio 178, alta 3ª, propiedad de la entidad AGROQUIVIR, Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado.


- Fotocopia del DNI de D. Miguel Falcón Castro

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad AGROQUIVIR, Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado.

Consta autoliquidación y abono de la tasa municipal y de la publicación en el BOP.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 8 de noviembre de 2012, se ha presentado nuevo Anexo al Proyecto de Actuación, redactado por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 5/34
 Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

Maturana, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE0904019 de fecha 26 de octubre de 2012, en el que se incluye la siguiente documentación:

- Justificación de la Actividad
- Justificación de la compatibilidad con el uso de los terrenos
- Planos con la implantación general de las edificaciones en la finca, indicando las edificaciones existentes.

Consta informe de inspección urbanística en el que se indica que en la finca existen varias edificaciones dedicadas a la actividad industrial y que la edificación objeto del PA 13/2011, aparece en el vuelo de catastro del año 2004.

INFORME.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil diez adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de una planta de secado y almacenamiento de alfalfa en el Polígono 60 Parcela 28 de Utrera, según Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE0904019 de fecha 1 de Diciembre de 2009 y Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el mismo Ingeniero Industrial, D. Mariano Orte Maturana, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía Occidental con el número SE0904019 con fecha 11 de Diciembre de 2009, promovido por la entidad AGROQUIVIR S.C.A., con CIF. F91145656.

Segundo. Declarar el interés social de la actividad de implantación de una planta de secado y almacenamiento de alfalfa promovida por la entidad AGROQUIVIR, S.C.A., en base al proyecto presentado.

Tercero. Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Cuarto: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Urbanismo a los efectos de la tramitación del expediente”.


El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 100 de fecha 4 de mayo de 2010, con notificación a propietarios afectados.

Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha ocho de junio de dos mil diez, relativo a la exposición pública del anuncio de la admisión a trámite del proyecto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que se informa que no se ha producido en el periodo de exposición, reclamación/alegación alguna contra el mismo. El expediente completo fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43, 1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de noviembre de 2010, se recibe el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con el siguiente tenor: “El presente proyecto, al tratarse de unas instalaciones encuadradas en la categoría de construcciones y edificaciones industriales, queda afectado por el artículo 12.31 anteriormente mencionado, ya que se trata de un uso no contemplado entre los compatibles, y que, por tanto, se prohíbe. Tras todo lo anteriormente expuesto el presente proyecto de actuación no puede informarse favorablemente”.

Del informe emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, se dio traslado al promotor del Proyecto de Actuación, a los efectos de que formularan, en su caso, las alegaciones que tuvieran por convenientes, habiéndose presentado escrito de

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 6/34
			
Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

alegaciones con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en fecha 17 de junio de 2011, exponiéndose los siguientes argumentos:

- El fundamento principal del informe desfavorable por parte de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes radica en la protección del suelo no urbanizable por razones agropecuarias, si bien la implantación de la actividad no pretende desvirtuar dicha protección, sino por el contrario fomentar el desarrollo de un cultivo novedoso en la zona.

- La ubicación elegida para el desarrollo de la actividad no puede ser más que la señalada en el proyecto de actuación, al ser anexa a las instalaciones ya en desarrollo por la cooperativa así como centro geográfico de las parcelas a las que da servicio. No es viable su implantación en ningún polígono industrial del municipio debido a las maquinarias utilizadas para el transporte del producto.

- No se puede enfocar como una actividad industrial al no haber transformación de la materia, consistiendo en rebajar el nivel de humedad de la alfalfa recolectada del campo, sin introducir en el proceso ni mezclas de productos ni aditivos, y procediendo posteriormente a su empaquetamiento y posterior entrega a los ganaderos.

- Existe el precedente de un informe emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 25 de noviembre de 2003, fecha en la cual estaba vigente el mismo documento de planeamiento, relativo a la implantación de una industria de elaboración de concentrado de tomate en la misma parcela en la cual se pretende implantar la instalación de planta de secado y almacenamiento de alfalfa, del cual no se desprende ningún incumplimiento de la normativa, lo cual hizo viable la aprobación definitiva del proyecto de actuación y la posterior concesión de Licencia Municipal de Obras, de la cual ya se ha producido su desistimiento.

Así mismo, en el Anexo con fecha de visado 26 de octubre de 2012, se justifica mas detenidamente el caracter de la actividad y su compatibilidad con los usos permitidos en el suelo no urbanizable protegido por razones agropecuarias, y se presenta plano con la ubicación de las edificaciones existentes.

CONCLUSIÓN.

A juicio de los funcionarios informantes, las alegaciones formuladas por el Promotor del Proyecto de Actuación, objeto del presente informe, así como lo contemplado en el Anexo visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE0904019 de fecha 26 de octubre de 2012, contestan al informe emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en los siguientes términos:

- El fundamento principal del informe desfavorable por parte de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes radica en la protección del suelo no urbanizable por razones agropecuarias, si bien la implantación de la actividad no pretende desvirtuar dicha protección, sino por el contrario fomentar el desarrollo de un cultivo novedoso en la zona.

- La ubicación elegida para el desarrollo de la actividad no puede ser más que la señalada en el proyecto de actuación al ser anexa a las instalaciones ya en desarrollo por la cooperativa, ocupando el centro geográfico de las parcelas a las que da servicio. No es viable su implantación en ningún polígono industrial del municipio debido a las maquinarias utilizadas para el transporte del producto.

- No se puede enfocar como una actividad industrial al no haber transformación de la materia,

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 7/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

consistiendo la actividad en el rebaje del nivel de humedad de la alfalfa recolectada del campo, sin introducir en el proceso ni mezclas de productos ni aditivos, y procediendo posteriormente a su empaquetamiento y posterior entrega a los ganaderos.

- Existe el precedente de un informe emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 25 de noviembre de 2003, fecha en la cual estaba vigente el mismo documento de planeamiento, relativo a la implantación de una industria de elaboración de concentrado de tomate en la misma parcela en la cual se pretende implantar la instalación de planta de secado y almacenamiento de alfalfa, del cual no se desprende ningún incumplimiento de la normativa, lo cual hizo viable la aprobación definitiva del proyecto de actuación y la posterior concesión de Licencia Municipal de Obras, de la cual no obstante ya se ha producido su desistimiento.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha tramitado el Proyecto de Actuación promovido por la entidad Agroquivir Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado, con CIF F-91145656, representada por D. Miguel Falcón Castro, con DNI 75319689-W, para la implantación de una planta de secado y almacenamiento de alfalfa en el Polígono 60 Parcela 28 del Término Municipal de Utrera, finca registral nº 22666, conforme al Proyecto y Anexos redactados por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE0904019 en fecha 1 de diciembre de 2009, con el número SE0904019 de fecha 11 de diciembre de 2009, y con el número SE0904019 en fecha 26 de octubre de 2012, respectivamente.

Caso de aprobarse por el Pleno de la Corporación, las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, la Corporación decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal.- Fdo.: VICENTE LLANOS SISO.-; La Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina, (T.A.G.).- Fdo.: M^a EUGENIA PARIENTE CORNEJO.**”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar Proyecto de Actuación para la implantación de una planta de secado y almacenamiento de alfalfa en el Polígono 60 Parcela 28 del Término Municipal de Utrera, finca registral nº 22666, conforme al Proyecto y Anexos redactados por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE0904019 en fecha 1 de diciembre de 2009, con el número SE0904019 de fecha 11 de diciembre de 2009, y con el número SE0904019 en fecha 26 de octubre de 2012, respectivamente, promovido por la entidad Agroquivir Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado, con CIF F-91145656, representada por D. Miguel Falcón Castro, con DNI 75319689-W.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002,

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 8/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural en sesión de 7 de octubre de 2.013, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación para la implantación de una planta de secado y almacenamiento de alfalfa en el Polígono 60 Parcela 28 del Término Municipal de Utrera, finca registral nº 22666, conforme al Proyecto y Anexos redactados por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE0904019 en fecha 1 de diciembre de 2009, con el número SE0904019 de fecha 11 de diciembre de 2009, y con el número SE0904019 en fecha 26 de octubre de 2012, respectivamente, promovido por la entidad Agroquivir Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado, con CIF F-91145656, representada por D. Miguel Falcón Castro, con DNI 75319689-W.

SEGUNDO: Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Urbanismos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 9/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

PUNTO 4º (129/2013).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “MODIFICAR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA, PUNTO LIMPIO Y OTROS SERVICIOS AMBIENTALES AFINES DEL MUNICIPIO DE UTRERA, REDUCIENDO EL MISMO EN 130.210,06 €, QUEDANDO EL PRECIO DEL CONTRATO EN 3.460.162,09 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento **se ratifique su inclusión en el orden del día**. La Corporación por trece votos a favor y once abstenciones (Srs./Sra. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Cuarto.**

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a “Modificar el Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros servicios ambientales afines del municipio de Utrera, reduciendo el mismo en 130.210,06 €, quedando el precio del contrato en 3.460.162,09 € IVA incluido”. Aprobación, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el informe del funcionario municipal, responsable del contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros servicios ambientales afines del municipio de Utrera, de fecha 16 de septiembre de 2013, relativo a la reducción del Canon del servicio.

Teniendo constancia de la firma del Convenio Colectivo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A (FCC) Utrera-Servicio de Limpieza, el pasado 6 de mayo de 2013, suscrito por los responsables de la empresa y los representantes de los trabajadores.

Considerando que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Considerando que la modificación que se plantea, **no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, ya que no varía sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada**, ni la modificación del contrato planteada, no iguala ni excede, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y es por lo que teniendo en cuenta lo anterior, por el presente **SOLICITO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, la ADOPCIÓN DE ACUERDO FAVORABLE de:**

PRIMERO: Modificar el Contrato Servicio de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros

Código Seguro de verificación:TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 10/34



TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==

servicios ambientales afines del municipio de Utrera, reduciendo el mismo en **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, CON SÉIS CÉNTIMOS (130.210,06 €)**, quedando el precio del contrato en **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS EURO (3.460.162,09 €) IVA incluido**, derivado de la:

- 1º) **Supresión de un sector de barrido manual motorizado en turno de noche.**
- 2º) **Reducción de la limpieza a presión, de 298 jornadas anuales a 149 jornadas anuales.**
- 3º) **Eliminación del servicio de fregado mecánico de aceras.**
- 4º) **Reducción a la mitad del servicio de baldeo mixto, pasando de 298 jornadas anuales a 149 jornadas anuales.**

SEGUNDO: Modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido la contratación por Procedimiento Negociado con Publicidad de la **Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros servicios ambientales afines del municipio de Utrera**, en los apartados siguientes:

III.2.2.- BARRIDO MANUAL MOTORIZADO.

Eliminación del Sector 13

III.2.6.- BALDEO

Donde dice: “Frecuencia: De lunes a sábado, excepto festivos.

Debe decir: “Frecuencia: Tres días a la semana, excepto festivos.

III.2.7.- LIMPIEZA A PRESIÓN

Donde dice: “Carga trasera. Una vez al mes exterior e interiormente”

Debe decir: “Carga trasera. Una vez cada dos meses, exterior e interiormente.

Donde dice: “Carga lateral. Dos veces al mes exteriormente”

Debe decir: “Carga lateral. Una vez al mes exteriormente”

Donde dice: “Recogida selectiva. Dos veces al mes exteriormente.”

Debe decir: “Recogida selectiva. Una vez al mes exteriormente”.

III.2.10 FREGADO MECÁNICO DE ACERAS

Se elimina el apartado III.2.10, completo.

III.2.12.- LIMPIEZA DE MANCHAS DE ACEITE, GRASA, ETC.

Donde dice: “Con una periodicidad semestral”

Debe decir: “Con una periodicidad anual”

III.2.13.- LIMPIEZA DE ESCALERAS, PASOS SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS


Donde dice: “En los pasos subterráneos se procederá a un fregado de los techos y paredes, al menos una vez al mes.”

Debe decir: “En los pasos subterráneos se procederá a un fregado de los techos y paredes, al menos una vez cada dos meses.”

III.2.15.- LIMPIEZA DE PINTADAS, RETIRADAS DE CARTELES, PANCARTAS, BANDEROLAS, PEGATINAS, ANUNCIOS Y DEMÁS ELEMENTOS VERTIDOS SOBRE PARAMENTOS VERTICALES

Donde dice: “Frecuencia: Una vez a la semana.”

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 11/34
			
Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

Debe decir: "Frecuencia: Una vez cada 15 días."

CAPÍTULO IV. PERSONAL

Donde dice: "Se establece un mínimo de 60 trabajadores de plantilla media anual"

Debe decir: "Se establece un mínimo de 58,5 trabajadores de plantilla media anual"

Anexo 5. Normas de calidad. Variables de control

5.1.6. Desempeño de las normas de trabajo

Donde dice: "Parada temporal en la ejecución del trabajo (+10 minutos)."

Debe decir: "Parada temporal en la ejecución del trabajo (+25 minutos)."

5.2.6. Desempeño de las normas de buena ejecución del servicio

Donde dice: "Parada temporal en la ejecución del trabajo superior a 10 minutos."

Debe decir: "Parada temporal en la ejecución del trabajo superior a 25 minutos."

TERCERO: Modificar la cláusula segunda del contrato administrativo formalizado el día **4 de septiembre de 2012**, en cuanto a su cuantía, fijándose el precio del contrato en **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS EURO (3.460.162,09 €) IVA incluido**.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la empresa adjudicataria, Fomento de Construcciones y Contratas, SA, Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio, a la Delegación de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, Tesorería, Intervención y al Comité de Empresa, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Francisco Jiménez Morales."

Visto Informe de Secretaría General de fecha 01/10/2013 que literalmente dice:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Modificación contrato expediente de contratación 43/2010.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito con carácter previo a la instrucción del procedimiento de modificación del contrato del expediente de contratación 43/2010 el siguiente,

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

"TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 105. Supuestos

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el art. 107.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

2. La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 12/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los arts. 171.b) y 174.b).

Artículo 106. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar; y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.


e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 13/34
 Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Artículo 108. Procedimiento

1. En el caso previsto en el art. 106 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el art. 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. 211 para el caso de modificaciones que afecten a contratos administrativos.”

SEGUNDO. Los contratos administrativos por tanto solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de dicho Texto Legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

— Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Sobre este extremo ha y que tener en cuenta que, conforme al criterio interpretativo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que este apartado debe interpretarse en términos análogos a los contenidos expresamente en la letra b), en su último inciso, en cuanto señala que “... Las modificaciones que no fuesen previsibles con anterioridad a la adjudicación del contrato, deben entenderse respetando la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas”.

— Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 14/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

— Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

— Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

— Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Sobre este condicionante a la modificación téngase en cuenta que, conforme al criterio interpretativo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el poder adjudicador es al mismo tiempo la autoridad responsable de la aprobación de nuevas medidas que puedan afectar a las especificaciones del contrato, los pliegos del contrato deberán definir las prestaciones teniendo en cuenta el contenido de las medidas que se pretenden aprobar en un momento posterior de la ejecución del contrato].

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que conforme a la Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que toda la regulación que aparece dentro del artículo 107 debe entenderse hecha a partir de la línea directriz que supone el segundo apartado de este precepto. Las referencias a las modificaciones que aparecen dentro de los apartados 1 y 3 del mismo, sólo entrarán en juego en el caso de que se trate de modificaciones que no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, las cuales deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

TERCERO. La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

— Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

— Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

— Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

— Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 15/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

no podrá superar este límite.

Sobre este extremo el criterio interpretativo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la calificación de esencial de la modificación, el porcentaje del 10%, debe entenderse siempre superado para merecer tal carácter. Pero tal consideración no implica que las modificaciones que se encuentren por debajo de ese 10% sean siempre calificadas como no esenciales. Por tanto, toda modificación que exceda del 10% debe ser considerada como esencial, pero no todas las modificaciones inferiores a ese 10% deben ser rechazadas automáticamente como no esenciales].

— En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

CUARTO. La Legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente:

— Los artículos 110, 211, 219, 282 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios o en las tasas que financian el servicio público afectado, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b y c, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

SEXTO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo de cinco días hábiles, formule las alegaciones que estime oportunas.

B. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, dándole traslado de la propuesta y del informe, en un plazo de mínimo de tres días, para que formule las consideraciones que tenga por conveniente en relación con la modificación de las prescripciones técnicas que se proyecte modificar.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 16/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

C. Asimismo, y en caso de que la cuantía de la modificación sea superior a 10% del precio primitivo del contrato, y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

D. Se deberá emitir informe por la Intervención en el que se recojan los aspectos financieros de la modificación, en particular si es necesario compensar al contratista para mantener el equilibrio financiero del contrato.

E. Instruido el expediente de modificación del contrato se emitirá informe jurídico técnico por el Servicio Municipal de Contratación Administrativa y Patrimonio en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable, y si afecta al régimen de financiación diferenciada de las diferentes partes del contrato.

F. Finalmente, de conformidad con el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado Texto Refundido.

A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente CONCLUSIÓN:

PRIMERO. Que se emita informe de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere.

SEGUNDO. En caso de resultar necesario, solicitar la emisión de Dictamen por el Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERO. Que por el Servicio Municipal de Contratación Administrativa y Patrimonio se proceda a instruir el expediente de modificación del contrato 43/2010 conforme a lo dispuesto por título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de dicho Texto Legal, determinándose mediante informe del citado Servicio el ajuste de la propuesta de modificación a lo establecido en la normativa aplicable.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento. El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López. ”

Visto Informe de Intervención de fecha 09/10/2013, que a continuación se transcribe literalmente:


INFORME DE INTERVENCIÓN.-

ASUNTO: FISCALIZACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FCC, RELATIVO A LA REDUCCIÓN DEL CANON ESTABLECIDO PARA EL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA, PUNTO LIMPIO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS AMBIENTALES.

Antonio Muñoz Barrios, Interventor del Ayuntamiento de Utrera, al objeto de continuar el expediente de Modificación del Contrato de Gestión de Servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, punto limpio, y otros emite el siguiente **INFORME:**

La Modificación de Contrato, formalizado en su momento con F.C.C., que se propone, se identifica con la reducción del canon anual por importe de 130.210,06 euros, reduciéndose a su vez,

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 17/34
 Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

determinados servicios que la contrata ya no va a prestar, todos incluidos en el ámbito de limpieza viaria.

Esta baja supone un 3,7 por ciento del importe del contrato, representando un ahorro proporcional a lo que se facturará en lo que queda de ejercicio presupuestario, y suponiendo una disminución en la previsión de gasto que se realizará con motivo de la elaboración del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.014.-

En Utrera a 9 de octubre de 2013.- Intervento de Fondos.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Corporación por veintitrés votos a favor y una abstención (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida),
ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Contrato Servicio de Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros servicios ambientales afines del municipio de Utrera, reduciendo el mismo en CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS, CON SÉIS CÉNTIMOS (130.210,06 €), quedando el precio del contrato en TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS EURO (3.460.162,09 €) IVA incluido, derivado de la:

1º) Supresión de un sector de barrido manual motorizado en turno de noche.

2º) Reducción de la limpieza a presión, de 298 jornadas anuales a 149 jornadas anuales.

3º) Eliminación del servicio de fregado mecánico de aceras.

4º) Reducción a la mitad del servicio de baldeo mixto, pasando de 298 jornadas anuales a 149 jornadas anuales.

SEGUNDO: Modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido la contratación por Procedimiento Negociado con Publicidad de la Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos y Asimilables, Limpieza Viaria, Punto Limpio y otros servicios ambientales afines del municipio de Utrera, en los apartados siguientes:

III.2.3 .- BARRIDO MANUAL MOTORIZADO.

Eliminación del Sector 13

III.2.6.- BALDEO

Donde dice: “Frecuencia: De lunes a sábado, excepto festivos.

Debe decir: “Frecuencia: Tres días a la semana, excepto festivos.

III.2.7.- LIMPIEZA A PRESIÓN

Donde dice: “Carga trasera. Una vez al mes exterior e interiormente”

Debe decir: “Carga trasera. Una vez cada dos meses, exterior e interiormente.

Donde dice: “Carga lateral. Dos veces al mes exteriormente”

Debe decir: “Carga lateral. Una vez al mes exteriormente”

Donde dice: “Recogida selectiva. Dos veces al mes exteriormente.”

Debe decir: “Recogida selectiva. Una vez al mes exteriormente”.

III.2.10 FREGADO MECÁNICO DE ACERAS

Se elimina el apartado III.2.10, completo.

III.2.12.- LIMPIEZA DE MANCHAS DE ACEITE, GRASA, ETC.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 18/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

Donde dice: "Con una periodicidad semestral"

Debe decir: "Con una periodicidad anual"

III.2.13.- LIMPIEZA DE ESCALERAS, PASOS SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS

Donde dice: "En los pasos subterráneos se procederá a un fregado de los techos y paredes, al menos una vez al mes."

Debe decir: "En los pasos subterráneos se procederá a un fregado de los techos y paredes, al menos una vez cada dos meses."

III.2.15.- LIMPIEZA DE PINTADAS, RETIRADAS DE CARTELES, PANCARTAS, BANDEROLAS, PEGATINAS, ANUNCIOS Y DEMÁS ELEMENTOS VERTIDOS SOBRE PARAMENTOS VERTICALES

Donde dice: "Frecuencia: Una vez a la semana."

Debe decir: "Frecuencia: Una vez cada 15 días."

CAPÍTULO IV. PERSONAL

Donde dice: "Se establece un mínimo de 60 trabajadores de plantilla media anual"

Debe decir: "Se establece un mínimo de 58,5 trabajadores de plantilla media anual"

Anexo 5. Normas de calidad. Variables de control

5.1.6. Desempeño de las normas de trabajo

Donde dice: "Parada temporal en la ejecución del trabajo (+10 minutos)."

Debe decir: "Parada temporal en la ejecución del trabajo (+25 minutos)."

5.2.6. Desempeño de las normas de buena ejecución del servicio

Donde dice: "Parada temporal en la ejecución del trabajo superior a 10 minutos."

Debe decir: "Parada temporal en la ejecución del trabajo superior a 25 minutos."

TERCERO: Modificar la cláusula segunda del contrato administrativo formalizado el día **4 de septiembre de 2012**, en cuanto a su cuantía, fijándose el precio del contrato en **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS EURO (3.460.162,09 €) IVA incluido**.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la empresa adjudicataria, Fomento de Construcciones y Contratas, SA, Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio, a la Delegación de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, Tesorería, Intervención y al Comité de Empresa, a los efectos oportunos.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 19/34




Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

PUNTO 5º (130/2013).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO DE LA PERMUTA DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10.695 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE UTRERA (SEVILLA) DESTINADA A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y ÁREAS LIBRES,VIALES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, CON LAS SEIS PARCELAS DEL SECTOR SUP-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LAS MISMAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE ARRAS Y PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1451 DEL VIGENTE CÓDIGO CIVIL Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8.4 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA, ASÍ COMO TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75.1.B) DE LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, 7/2002, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA COMO TITULAR DE LAS SEIS PARCELAS Y Dª Mª DOLORES PATIÑO ARRÓSPIDE, DON FRANCISCO DE BORJA DE SOTO PATIÑO, DON PABLO DE SOTO PATIÑO Y Dª ALMUDENA DE SOTO PATIÑO COMO LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10.695”. APROBACIÓN

Tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento **se ratifique su inclusión en el orden del día**. La Corporación por por trece votos a favor y once abstenciones (Srs./Sra. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista y Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Quinto.**

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a “Declarar el interés público de la permuta de la finca registral nº 10.695 del Registro de la Propiedad nº 1 de Utrera (Sevilla) destinada a equipamientos deportivos y áreas libres,viales, parques y jardines públicos, con las seis parcelas del Sector SUP-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, para efectuar la entrega de las mismas conforme a lo dispuesto en el contrato de arras y promesa de compraventa celebrado en los términos previstos en el artículo 1451 del vigente Código Civil y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.4 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75.1.b) de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, entre el Ayuntamiento de Utrera como titular de las seis parcelas y Dª Mª Dolores Patiño Arróspide, Don Francisco de Borja de Soto Patiño, Don Pablo de Soto Patiño y Dª Almudena de Soto Patiño como legítimos poseedores de la finca registral nº 10.695”. Aprobación, que literalmente dice:

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 20/34
			
Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

“PROPUESTA AL PLENO

Visto que con fecha de 31 de julio de 2013 se dictó por parte de esta Alcaldía providencia de incoación del Expediente PA67/2013 “Adquisición de parcela de San Joaquín”.

Visto contrato de arras y promesa de compraventa de terrenos celebrado entre el Excmo Ayuntamiento de Utrera y D^a M^a Dolores Patiño Arróspide, Don Francisco de Borja de Soto Patiño, Don Pablo de Soto Patiño y D^a Almudena de Soto Patiño como legítimos poseedores de la finca registral n^o 10.695,

Visto que con fecha de 5 de agosto de 2013 se dictó informe técnico que dice literalmente lo siguiente: “En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de 1 de agosto de 2013, en la que se solicitó que se emitiera informe de los Servicios Municipales con relación a la idoneidad y conveniencia de permutar la finca registral n^o 10.695 del Registro de la Propiedad n^o 1 de Utrera (Sevilla) con las seis parcelas del Sector SUP-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, para efectuar la entrega de las mismas conforme a lo dispuesto en el contrato de arras y promesa de compraventa celebrado en los términos previstos en el artículo 1451 del vigente Código Civil y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.4 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, entre el Ayuntamiento de Utrera como titular de las seis parcelas y D^a M^a Dolores Patiño Arróspide, Don Francisco de Borja de Soto Patiño, Don Pablo de Soto Patiño y D^a Almudena de Soto Patiño como legítimos poseedores de la finca registral n^o 10.695, la funcionaria que suscribe emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales, tienen capacidad jurídica plena para permutar toda clase de bienes y derechos.

La permuta de bienes inmuebles patrimoniales aparece regulada en los términos dispuestos en los artículos siguientes :

-Artículos 16,19 y 24 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

-Artículos 12,14,33,47 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Artículos 52 y 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía


- Artículos 54, 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO: La permuta de bienes de las entidades locales conforme a lo dispuesto en el artículo 4 .1.p del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial .

Asi pues la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos es la legislación patrimonial andaluza y con caracter específico a la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 21/34


Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

En este sentido el artículo 18 de la Ley de Bienes de las entidades Locales de Andalucía nos remite a la normativa de régimen local para determinar el órgano competente para contratar en los términos siguientes: “La enajenación, gravamen o permuta será competencia del Presidente de la entidad o del Pleno según la distribución de competencias que establezca la legislación Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Por otra parte tal y como se establece en el art. 49.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, 2ª permuta de bienes, excepto en lo dispuesto en la normativa urbanística, se someterá en cuanto a su preparación y adjudicación a los procedimientos de adquisición y disposición onerosa que contiene el presente Reglamento”. Por lo tanto, en defecto de normas específicas (Capítulo I del Título II RBELA por remisión de su art. 32.1 y del art. 47.1), la disposición onerosas de bienes patrimoniales se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (artículos 19 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y 12.1 del Reglamento de Bienes por remisión expresa del art. 33 y artículo del 112 del Reglamento de Bienes.)

La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regula las competencias del Alcalde y del Pleno en los artículos 21 y 22 respectivamente , habiendo sido derogadas las letras p y o , por la legislación de contrato.

Se produce por tanto una remisión normativa a lo dispuesto en la legislación de contratación administrativa en lo referente al órgano competente de la contratación.

TERCERO: Nos encontramos ante un contrato privado, donde se van a permutar unos bienes integrantes del Patrimonio Público de Suelo. El artículo 38.2 del Texto refundido de la Ley del Suelo mantiene la consideración de los patrimonios Públicos del Suelo como patrimonios separados de los restantes bienes de la entidad y a pesar de su afectación o destino tasado , no pierden la consideración de bienes patrimoniales. Aún así, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 16 establece que los patrimonios municipales del suelo se regularán por su legislación específica.


Asimismo es necesario acudir de nuevo al artículo 4.1p del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el cual establece que “Los contratos de... permuta... y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

En consecuencia se devuelve nuevamente a lo referente a la legislación patrimonial en lo atinente a estas cuestiones.

Por lo tanto, siendo como hemos vistos estos contratos, contratos privados habrá de estarse a lo prevenido en el artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011: “los contratos privados se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción estos contratos se regirán por el derecho privado.”

A la vista del precio de la enajenación del bien que asciende a 342.644,60 euros y y de la valoración de las parcelas que forman parte del patrimonio público del suelo en 292.644,60 euros y conforme a lo dispuesto en el informe de Intervención sobre los recursos ordinarios del Presupuesto, podemos concluir que dicha cuantía no supera el 10 % de éstos, por lo que el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que de conformidad con la Disposición señalada corresponde a los Alcaldes las

Código Seguro de verificación:TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 22/34
			
TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==			

competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no supere los cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha de 20 de junio de 2011.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la permuta de bienes requiere de la previa acreditación de la necesidad de llevar a cabo la misma debiendo determinarse, a tal efecto, los intereses públicos perseguidos, la necesidad y utilidad de adquirir ese bien concreto y la causa por la que tales bienes han de ser adquiridos por mecanismo excepcional de la permuta y no por otros mecanismos ordinarios que admiten la libre concurrencia. Así mismo se requiere que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor. En tales supuestos, la diferencia de valores deberá ser compensada económicamente.

Ahora bien, dada la características de la permuta, al tratarse de un bien del patrimonio Público del Suelo, hay que estarse a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas que dispone: “4. La permuta de los aprovechamientos urbanísticos u otros bienes que integren el Patrimonio Municipal del Suelo se regirán por lo dispuesto en la legislación urbanística.”

En este sentido, debemos de valorar lo dispuesto en diferentes preceptos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 .


En primer lugar debemos de tener en cuenta el artículo 72 que señala: “ Integran los patrimonios públicos de suelo: **b)** Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.”

Igualmente debemos de valorar lo dispuesto en el artículo 75 de la mencionada Ley referente a los destinos que deben tener los bienes integrantes del patrimonio público del suelo que señala:

“ **1.** Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

- **a)** En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.
- **b)** A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.
- **c)** A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.”

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 23/34
 Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

Teniendo en cuenta que los terrenos que el Ayuntamiento entregará en la permuta al formar parte del patrimonio público del suelo tienen unos fines determinados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, es necesario que por parte del Pleno como órgano competente conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía, se apruebe declarar el interés público de la permuta de la finca registral nº 10.695 del Registro de la Propiedad nº 1 de Utrera (Sevilla) con las seis parcelas del Sector SUP-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera.

En Utrera a 5 de agosto de 2013. Fdo: M^a Mercedes Mena Gálvez. Técnica de Gestión de Contratación y Patrimonio.”

Por el presente vengo a **PROPONER al Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar el interés público de la permuta de la finca registral nº 10.695 del Registro de la Propiedad nº 1 de Utrera (Sevilla) destinada a equipamientos deportivos y áreas libres,viales, parques u jardines públicos, con las seis parcelas del Sector SUP-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, para efectuar la entrega de las mismas conforme a lo dispuesto en el contrato de arras y promesa de compraventa celebrado en los términos previstos en el artículo 1451 del vigente Código Civil y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.4 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75.1.b) de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, entre el Ayuntamiento de Utrera como titular de las seis parcelas y D^a M^a Dolores Patiño Arróspide, Don Francisco de Borja de Soto Patiño, Don Pablo de Soto Patiño y D^a Almudena de Soto Patiño como legítimos poseedores de la finca registral nº 10.695.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, al Servicio de Urbanismo y Disciplina y a Secretaría.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente. Fdo: Francisco Jiménez Morales.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar el interés público de la permuta de la finca registral nº 10.695 del Registro de la Propiedad nº 1 de Utrera (Sevilla) destinada a equipamientos deportivos y áreas libres,viales, parques u jardines públicos, con las seis parcelas del Sector SUP-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, para efectuar la entrega de las mismas conforme a lo dispuesto en el contrato de arras y promesa de compraventa celebrado en los términos previstos en el artículo 1451 del vigente Código Civil y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.4 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75.1.b) de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, entre el Ayuntamiento de Utrera como titular de las seis parcelas y D^a M^a Dolores Patiño Arróspide, Don Francisco de Borja de Soto Patiño, Don Pablo de Soto Patiño y D^a Almudena de Soto Patiño como legítimos poseedores de la finca registral nº 10.695.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio, al Servicio de Urbanismo y Disciplina y a Secretaría.

Código Seguro de verificación:TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 24/34
 TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==			

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º (131/2013).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 6º.1 (131/2013).**- Moción Corporativa, relativa a “La inmediata construcción de un nuevo colegio público”.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 6º.1 (131/2013).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “LA INMEDIATA CONTRUCCIÓN DE UN NUEVO COLEGIO PÚBLICO”.

Por la portavoz del Grupo Municipal Popular se dio exposición a la propuesta siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don Jose María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA CORPORATIVA


Exposición de Motivos

Gracias al trabajo sin descanso y a las gestiones realizada por los padres de alumnos y desde el Ayuntamiento, se ha cumplido, aunque con demora, la promesa de iniciar la instalación de un nuevo centro escolar en Utrera.

Desde el Ayuntamiento se viene haciendo todo lo que está en nuestras manos. Continuas reuniones con los distintos delegados provinciales de educación que se han ido sucediendo en el cargo y la cesión de la parcela de uso educativo.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 25/34


Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

Es necesaria la actuación inmediata de la administración autonómica para que los niños de Utrera dejen de estar perjudicados por estar matriculados en un colegio que esta dividido en el espacio.

El colegio Al Andalus presenta graves deficiencias en su construcción y debe ser sustituido lo antes posible por un nuevo centro que garantice le derecho a la educación.

Por todo ello, la Corporación del Ayuntamiento de Utrera somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta a la Junta de Andalucía a:

1.- La inmediata actuación respecto a la construcción de un nuevo colegio público. El inicio urgente de la redacción del proyecto y la inclusión de esta construcción en los próximos presupuestos de la Junta de Andalucía.

Utrera, 10 de octubre de 2.013”

Analizada la propuesta corporativa, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO: La inmediata actuación respecto a la construcción de un nuevo colegio público. El inicio urgente de la redacción del proyecto y la inclusión de esta construcción en los próximos presupuestos de la Junta de Andalucía.

Por el Sr. Alcalde se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 6º.2 (134/2013).**- Propuesta Corporativa, relativa a “Apoyo al Club Deportivo El Tinte”.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 6º.2 (134/2013).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “APOYO AL CLUB DEPORTIVO EL TINTE”.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta

“PROPUESTA CORPORATIVA DE APOYO AL CLUB DEPORTIVO EL TINTE

El Club Deportivo el Tinte, con más de 200 jugadores, viene realizando una labor deportiva de considerable impacto social en este barrio de Utrera.

Recientemente ha subido de categoría deportiva y se está encontrando con diversas dificultades técnica impuestas por la Federación de Fútbol de Sevilla. Como consecuencia de ésto han tenido que desplazarse hasta el estadio municipal San Juan Bosco para efectuar los diferentes encuentros deportivos.

Desde las delegaciones de deportes, obras y urbanismo del Ayuntamiento de Utrera se está trabajando ya en la redacción de los correspondientes proyectos técnico para acometer las reformas necesarias de modo que puedan estar finalizadas para la próxima temporada 2014-15.

Código Seguro de verificación:TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 26/34



TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==

Por todo lo anterior el pleno de la corporación eleva la siguiente propuesta:

- 1.- Mostrar el apoyo al Club Deportivo el Tinte para que pueda seguir realizando sus encuentros deportivos en el campo del barrio.
 - 2.- Solicitar a la Federación Sevillana de Fútbol la autorización para esta temporada.
- Utrera, 10 de octubre de 2013.”

Analizada la propuesta corporativa, la Corporación por veinticuatro votos a favor,
ACUERDA:

PRIMERO: Mostrar el apoyo al Club Deportivo el Tinte para que pueda seguir realizando sus encuentros deportivos en el campo del barrio.

SEGUNDO: Solicitar a la Federación Sevillana de Fútbol la autorización para esta temporada.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 6º.3 (135/2013).**- Moción del Grupo Socialista, relativa a “Rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria”.

La Corporación, por veinte votos a favor y cuatro en contra (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 6º.3 (135/2013).- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A “RECHAZAR EL NUEVO COPAGO PARA FÁRMACOS QUE SE DISPENSAN EN LOS HOSPITALES DE MANERA AMBULATORIA”.


Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la Moción siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA para rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 27/34


Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la puesta en marcha, en el año 2012, del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, muchos han sido los pasos dados por la Administración en contra de los derechos de los pacientes, algunos singularmente graves.

En este mismo sentido de recortes de derechos, el pasado 19 de Septiembre se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, en desarrollo del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social. Con esta publicación, sin notificación o información previa del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, el Gobierno evitaba su publicidad tratando de soslayar la reacción adversa de los profesionales de la sanidad y de los pacientes afectados y sus familias, presentándolo así como un hecho consumado.

Sin embargo, la injusticia y crueldad de estas medidas se agrava como consecuencia de ser pacientes crónicos quienes han de pagar este tipo de medicación, lo que sin duda, se une a la ya difícil situación personal derivada de la gravedad de sus dolencias: cáncer, hepatitis...

Ante esta circunstancia muchas han sido las asociaciones y colectivos de pacientes, profesionales sanitarios y consumidores que han elevado su protesta a la Administración. De igual manera lo han hecho algunas Comunidades Autónomas, como Andalucía, Asturias, Castilla y León, o País Vasco, que han mostrado su incompreensión ante una medida tan ineficaz como injusta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Utrera somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

- 1.- Rechazar el nuevo copago para los fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.
- 2.- Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía que inste al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad a derogar de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.
- 3.- Que en cualquier caso, el Gobierno Autonómico de Andalucía, al igual que han anunciado otros Gobiernos Autonómicos, anuncie públicamente que la citada Resolución no se hará efectiva en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, y que por tanto los ciudadanos afectados no tendrán que realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos en los hospitales de la Comunidad Autónoma.

José María Villalobos Ramos.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Utrera, 3 de Octubre de 2013.”

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 28/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinte votos a favor y cuatro en contra (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA**

PRIMERO: Rechazar el nuevo copago para los fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.

SEGUNDO: Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía que inste al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad a derogar de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.


TERCERO: Que en cualquier caso, el Gobierno Autonómico de Andalucía, al igual que han anunciado otros Gobiernos Autonómicos, anuncie públicamente que la citada Resolución no se hará efectiva en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, y que por tanto los ciudadanos afectados no tendrán que realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos en los hospitales de la Comunidad Autónoma.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 6º.4 (136/2013).**- Moción del Grupo Socialista, relativa a “Instar al Gobierno de España a desestimar y no llevar a efecto la propuesta de Reforma de la Ley de Demarcación y Planta hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia y a retirar el Anteproyecto de Ley de Reforma Local”.

La Corporación, por veinte votos a favor y cuatro en contra (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 6º.4 (136/2013).- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A “INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DESESTIMAR Y NO LLEVAR A EFECTO LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA HECHA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y A RETIRAR EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA LOCAL”.

Código Seguro de verificación:TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 29/34
 TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==			

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la Moción siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DESESTIMAR Y NO LLEVAR A EFECTO LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA HECHA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y A RETIRAR EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA LOCAL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Justicia ha hecho pública, a través de su página web, la Propuesta de texto articulado de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elaboradas por la Comisión Institucional a la que se encomendó su redacción.

El propio Ministro de Justicia compareció ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, en el mes de mayo pasado, para presentar un texto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, texto propuesto por la misma Comisión Institucional que elaboró esta propuesta. El texto de reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial ya avanzaba las líneas que ahora se concretan en la reforma de la demarcación y planta judicial, pero el Ministro anunció, sembrando la confusión, que no hacía suyo el texto que presentaba en sede parlamentaria abriendo así, a modo de globo sonda, un debate artificial y escondiéndose una vez más el Gobierno, tras una Comisión de Expertos, para no asumir su directa responsabilidad.

La propuesta de modificación de la demarcación y planta judicial que formula, sigue la senda de las reformas de la administración que nos viene proponiendo el Gobierno, y que como otras, ignora a los ciudadanos, las competencias que la Constitución y sus Estatutos reservan a las Comunidades Autónomas y tiene como único eje rector, con el pretexto de un supuesto ahorro, la reducción de la administración orientada, en última instancia, al desmantelamiento de los servicios públicos.


Pese a que la ratio de jueces por cada cien ciudadanos es inferior en España a la media europea, la propuesta no hace referencia tampoco al posible incremento del número de jueces y magistrados, sino sólo a lo contrario, su disminución como revela la Disposición Transitoria Octava

El Ministro afirmó el pasado 9 de julio en Valladolid, que no se suprimirá ninguna sede judicial en España pero, de llevarse a cabo la propuesta publicada, esta afirmación no sería cierta porque de su lectura se extrae que la “implantación del nuevo modelo condiciona el gasto que las Administraciones Públicas puedan realizar en mejora de los medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, siendo así que aquél deberá localizarse en los edificios e instalaciones que han de albergar las sedes reflejadas en la presente Ley y solamente en ellas” que estarán sólo radicadas en las capitales de provincia según se deriva del articulado de la propuesta de Ley Orgánica del Poder Judicial y de los Anexos de la propuesta de ley de demarcación y planta. Centralizar y alejar la justicia de los ciudadanos, como hace la propuesta, es radicalmente contrario a la facilitación de la tutela judicial.

Por tanto, la propuesta presentada supone un severo riesgo para la pervivencia del servicio público de la Justicia, especialmente en el medio rural, pero afectando también al ámbito

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 30/34



Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

urbano, pues la demarcación pasa a ser provincial para los Tribunales de Instancia, salvo en Madrid y Barcelona. La propuesta de las Leyes de Demarcación y Planta y Orgánica del Poder Judicial conlleva la desaparición de los partidos judiciales rurales amenazados de supresión o de una pérdida de funciones tal que los convertiría en poco más que sedes administrativas.

De otra parte, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 26 de julio de 2013, el Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La norma presentada por el Gobierno de la Nación ante el Congreso de los Diputados para su aprobación, pretende imponer un modelo de Estado que nace de una opción ideológica de claro centralismo, que utilizando la situación de crisis económica de nuestro país y la necesidad ante la misma de un adelgazamiento de la administración pública, se disfraza de "ahorro" lo que en definitiva va a suponer una redefinición política del ámbito local, y por tanto, de la articulación del Estado.

Las características fundamentales del mencionado Proyecto de Ley son la recentralización:

- Se refuerza el control e incidencia del Estado en los Ayuntamientos y entes de naturaleza municipal
- Eliminación de la rentabilidad social de los servicios públicos municipales fomentando la privatización de los mismos.
- La concentración de los centros de decisión al margen de los Ayuntamientos y de los habitantes de los municipios, el deterioro de la calidad democrática en el ámbito local como consecuencia de la pérdida de proximidad, representatividad y dación de cuentas del poder político o decisorio.
- Pérdida de competencias para las Corporaciones Locales en cuestiones tan relevantes como los servicios sociales, educación, sanidad, igualdad, empleo, nuevas tecnologías, juventud.
- El desmantelamiento del sector público local y la privatización de los servicios, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y la eliminación de las Entidades Locales de Andalucía (ELA).

Los Ayuntamientos, sus alcaldes y alcaldesas, van a ser simples ejecutores de los dictados del Gobierno del Estado, cuando son parte de él y con igual legitimidad que es la del "voto de los ciudadanos y ciudadanas". El desarrollo económico de los pueblos y ciudades quedará, más que nunca, a expensas de las decisiones que se tomen en centros de poder cada vez más lejanos y ajenos a la realidad social y económica de los territorios.

Estamos, por tanto, ante un vaciado del poder local, de una merma de la capacidad de resolución de problemas por parte de los representantes democráticamente elegidos, de una pérdida de representatividad (si las competencias pasen a ser gestionadas por las diputaciones, elegidas de manera indirecta). En definitiva, estamos ante un problema de calidad democrática en general.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Utrera somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 31/34




Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==

1. Desestimar y no llevar a efecto las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia.
2. Presentar una nueva propuesta de reforma en la que en su elaboración y contenido:
 - Se tengan en cuenta las distintas competencias que concurren. Y la opinión de las CC.AA, tal y como expresa la Constitución Española y el art 35 de la LOPJ.
 - Se mantenga la demarcación y planta vinculada a los territorios, con partidos judiciales como estructura territorial de los Tribunales de Instancia, manteniendo de esta forma los partidos judiciales y suprimiendo que su ámbito territorial sea provincial. Dejando sin efecto la recentralización que lleva a cabo en las capitales de provincia.
 - Mantenga las Audiencias Provinciales y los Juzgados de Paz para evitar el alejamiento y la concentración de la administración de justicia tan contraria a los intereses de los ciudadanos, y buscando el consenso en las nuevas demarcaciones, como pueden ser los tribunales de base o primer grado.
3. Implantar los Tribunales de Instancia simultáneamente con el pleno despliegue de la nueva oficina judicial, con el fin de garantizar el completo desarrollo de los servicios comunes procesales y agilizar la justicia, mejorando el servicio público.”
4. Retirar el Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
5. Iniciar una Reforma Local que se plantee desde el consenso y diálogo con las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, el conjunto de grupos políticos que conforman el Congreso de los Diputados y los principales agentes sociales y económicos de nuestro país.
6. Que la nueva Reforma Local respete en todo momento las competencias reguladas por el Estatuto de Andalucía y las leyes locales andaluzas sobre las corporaciones locales, y dé respuesta a las principales demandas de la ciudadanía: atención a las necesidades de financiación de las entidades locales, clarificación de sus competencias, adaptación de los Ayuntamientos a las nuevas necesidades de la sociedad (participación ciudadana, transparencia y buen gobierno), y conversión a éstos en potentes instrumentos de dinamización económica para la creación de empleo y nuevas oportunidades en el territorio.
7. Instar al equipo de gobierno de esta Corporación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar cuantas acciones sean necesarias para defender la Autonomía Local de los Ayuntamientos ante la agresión que representa la posible aprobación del Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
8. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP.

José María Villalobos Ramos.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Utrera, 7 de octubre de 2013.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por diecinueve votos a favor, cuatro en contra (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular) y una abstención (Sr. León López del Grupo Municipal Socialista) por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 32/34
			
Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar y no llevar a efecto las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: Presentar una nueva propuesta de reforma en la que en su elaboración y contenido:

- Se tengan en cuenta las distintas competencias que concurren. Y la opinión de las CC.AA, tal y como expresa la Constitución Española y el art 35 de la LOPJ.
- Se mantenga la demarcación y planta vinculada a los territorios, con partidos judiciales como estructura territorial de los Tribunales de Instancia, manteniendo de esta forma los partidos judiciales y suprimiendo que su ámbito territorial sea provincial. Dejando sin efecto la recentralización que lleva a cabo en las capitales de provincia.
- Mantenga las Audiencias Provinciales y los Juzgados de Paz para evitar el alejamiento y la concentración de la administración de justicia tan contraria a los intereses de los ciudadanos, y buscando el consenso en las nuevas demarcaciones, como pueden ser los tribunales de base o primer grado.


TERCERO: Implantar los Tribunales de Instancia simultáneamente con el pleno despliegue de la nueva oficina judicial, con el fin de garantizar el completo desarrollo de los servicios comunes procesales y agilizar la justicia, mejorando el servicio público.

CUARTO: Retirar el Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

QUINTO: Iniciar una Reforma Local que se plantee desde el consenso y diálogo con las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, el conjunto de grupos políticos que conforman el Congreso de los Diputados y los principales agentes sociales y económicos de nuestro país.

SEXTO: Que la nueva Reforma Local respete en todo momento las competencias reguladas por el Estatuto de Andalucía y las leyes locales andaluzas sobre las corporaciones locales, y dé respuesta a las principales demandas de la ciudadanía: atención a las necesidades de financiación de las entidades locales, clarificación de sus competencias, adaptación de los Ayuntamientos a las nuevas necesidades de la sociedad (participación ciudadana, transparencia y buen gobierno), y conversión a éstos en potentes instrumentos de dinamización económica para la creación de empleo y nuevas oportunidades en el territorio.

Código Seguro de verificación:Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA 33/34
 Teclgzrefs/cBdwHyFzWMQ==			

SÉPTIMO: Instar al equipo de gobierno de esta Corporación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar cuantas acciones sean necesarias para defender la Autonomía Local de los Ayuntamientos ante la agresión que representa la posible aprobación del Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVO: Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP.

PUNTO 7º.- (132/2013).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 7.675 AL 8.117.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de agosto de 6.446 al 7.674, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.


La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de agosto de 7.675 al 8.117.

PUNTO 8º.- (133/2013).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde Presidente y Sra. Fuente Fernández contestaron a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 12 de septiembre de 2.013 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	11/10/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==	PÁGINA	34/34
 TeclgzrefS/cBdwHyFzWMQ==				